

ORDEN de 21 de mayo de 1973 por la que se convocan 11 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina de las especialidades que se indican y que se prevé cubran inicialmente los destinos que se señalan.

La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina y las necesidades de los servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas.

En consecuencia, este Ministerio de Marina, de acuerdo con la Reglamentación para el Ingreso en la Administración Pública, ha resuelto convocar las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan 11 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina de las especialidades que figuran en el anexo I, y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. La elección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas en oposición libre, que constarán de:

1.3.1. Ejercicios de la oposición:

Constará de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes.

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que, por especialidades, se publica en el anexo II de esta Orden.

Prueba B) Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente sobre el temario que para cada especialidad se publica en el anexo II de esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos de esta oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5.

2. Realización de los ejercicios

Se desarrollarán en Madrid, en la fecha, locales y horas que oportunamente se señale.

3. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir las condiciones siguientes:

3.1. Ser español.

3.2. Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Estar en posesión del título de Maestría Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra de la especialidad para la que soliciten en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, ajustada al modelo que se une como anexo III de esta Orden y en la que se especificará que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. En la misma solicitud, los aspirantes habrán de comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.3. Tramitación de solicitudes:

4.3.1. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Marina. También podrá remitirse por correo.

4.3.3. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

4.3.4. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto se nombrará una Junta de Clasificación de Instancias.

4.4. Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Habilitado General Ministerio de Marina, Montalbán, 2, Madrid 14. Deberá figurar como remitente el propio opositor y en la solicitud se hará constar: Clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.

5. Admisión de candidatos

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6. Designación, constitución y actuación del Tribunal

6.1. La Dirección de Enseñanza Naval designará el Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6.2. Composición:

El Tribunal será único y estará radicado en Madrid.

Será Presidente del mismo un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada, de la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Como Vocales actuarán cinco Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada, y el personal con conocimiento de las Especialidades que se convocan que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Como Vocales suplentes actuarán dos Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Como Secretario con voto actuará un Capitán de Corbeta.

6.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

6.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de ponerse en las pruebas selectivas.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

7.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio, y por especialidades, mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, los cuales deberán ser justificados en el plazo de setenta y dos horas.

7.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia si se aprecias la inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal del Ministerio de Marina desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario de carrera.

8. Calificación de los ejercicios

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de cero a diez. Para el ejercicio práctico se aplicará el coeficiente dos y para el escrito al uno. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada, para lo cual se sumará a la calificación total obtenida 0,50 puntos por cada trienio reconocido por Orden ministerial en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A este objeto, los interesados acompañarán a su solicitud un certificado expedido por el Jefe del Detall de su destino, en el que se haga constar el número de trienios que poseen y resolución por la que se les reconoce.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos

9.1. Finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la relación de aprobados que, en ningún caso, podrá rebasar el número de plazas convocadas; al propio tiempo elevará al mismo Organismo, a los efectos de la norma B.4 de esta convocatoria, el acta de la última sesión del Tribunal, en la que, en su caso, figurarán, por orden de puntuación, aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. El Organismo citado en el párrafo anterior hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida.

9.3. Los aspirantes indicados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

9.3.1. Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil Español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en el impreso oficial.

9.3.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.

9.3.3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

9.3.4. Fotocopia del título de Oficial de Industria o certificado de haber abonado los derechos para su expedición, o del equivalente expedido por la Armada. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse además certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en que expresa y terminantemente se declare dicha equivalencia.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior, serán eliminados de las relaciones de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

En este caso, la Dirección de Enseñanza Naval formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos serán publicadas oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la relación definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, los cuales se escalarán por el orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

10. Las presentes bases, las convocatorias que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

ANEXO I

Especialidad	El Ferrol	San Fernando	Las Palmas	Total
Maestría Eléctrica..	3	2	—	5

Especialidad	El Ferrol	San Fernando	Las Palmas	Total
Maestría de Construcciones Metálicas	2	3	1	6
Total	5	5	1	11

ANEXO II

Temario para los ejercicios escrito y práctico

MAESTRÍA ELÉCTRICA

Preparación, dentro de lo posible, de cabezas de cables de potencia, botellas terminales y cajas de empalme.

Instalaciones de iluminación (instalación fluorescente contraluzada, luz neón, mercurio), instalación de intercomunicadores. Instalación de motores y máquinas (conmutación estrella, triángulo, restatos, etc.). Instalación de edificación de contactores.

Montaje de cuadro de entrada con contador trifásico. Instalación y cableado de paneles de mando y distribución, de accionamiento manual. Montaje de un pequeño rectificador de seno. Instalación y cableado de paneles de mando a distancia, con contactores, relés y señalización. Instalación sencilla de automatismo (termostato o presostato). Reparación de aparatos electrodomésticos.

Bobinado de dinamos. Bobinado de un pequeño motor monofásico con devanado auxiliar. Bobinado de estatores. Bobinado de un transformador de potencia. Bobinado de algún transformador especial (de soldadura, de intensidad, etc.). Bobinado de una bobina de relé.

Barnizado e impregnación de algunos de los trabajos indicados en el apartado anterior. Ejercicios de zunchado. Equilibrado de rotores. Tornado de colectores y rebajado de micas. Puesta en servicio y comprobación del buen funcionamiento de las máquinas reparadas y bobinados efectuados: dinamos, motores de corriente alterna.

Instalación de dispositivos de maniobra y protección de motores y máquinas con contactores.

Lectura de aparatos con varias graduaciones de polímetros y de pinzas voltiamperimétricas, etc. Medición de intensidades de corriente continua con shunt y de corriente alterna con transformador de intensidad. Medición de tensiones con resistencia adicional. Medidas de resistencias altas y bajas, con puente y con megómetro a magneto. Contraste de un aparato con patrón. Medidas de potencias con watímetro. Circuitos de encendido automático por célula fotoeléctrica. Instalaciones de señalización y llamada de alarma, relojes dirigidos, intercomunicadores, buscapersonas, etc.

Montaje e instalaciones de hornos, estufas, etc. Instalaciones de regulación de temperatura. Instalaciones de fuerza motriz. Conexión de generadores y motores a la red. Instalaciones de cuadros de maniobra. Montaje de cuadros con mandos manuales y dispositivos de mando a distancia y automáticos. Automatismos eléctricos, hidráulicos, neumáticos y electrónicos.

Conexión de grupos conmutadores. Acoplamiento de máquinas eléctricas: de generadores de C. C., de motores de corriente continua, de generadores de C. A., de motores de C. A. Práctica de los diversos sistemas de acoplamientos.

Ensayo y prueba de motores. Comprobación práctica de la potencia y rendimiento de motores. Curvas de rendimiento.

Metrología: Medidas en circuitos con inductancia y capacidad. Uso de puentes de medida. Medidas magnéticas. Aparatos de Epstein.

MAESTRÍA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Trazado y desarrollo de conjunto de tuberías cilíndricas y cónicas con injerto. Trazado y desarrollo de conjunto de tolvas y conductos no cilíndricos o cónicos. Trazado y desarrollo de cuerpos esféricos. Trazado y construcción a escala reducida de estructuras metálicas, principalmente armaduras o cerchas simples, o cambio de dirección (intersecciones).

Ejercicios en martillo o prensa de estabones, ganchos, ejes, bielas, cigüeñales y otras piezas que se considere conveniente. Ejercicios de cerrajería artística en general.

Ejercicios de soldadura autógena y eléctrica realizando cordones en todas posiciones. Soldadura de la fundición. Soldaduras diversas de metales no férricos.

Plegado curvado y abombado de chapas. Curvado de tubos de acero, cobre, plomo y plástico. Enlace de tubos mediante soldadura y accesorios roscados.

Instalación de calentadores de agua y de aparatos sanitarios. Montaje e instalación de bombas y de calderas de calefacción. Montaje e instalación de aparatos de calefacción a gas.

(Anverso)

ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Diario Oficial» número de fecha de 1973, para proveer plazas vacantes en la plantilla del Ministerio de Marina del Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, cree reunir las condiciones exigidas en la norma 3 de la convocatoria de referencia y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por lo que

SUPLICA a V. E. le sea concedido tomar parte en el expresado concurso oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1973.

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—MINISTERIO DE MARINA.—MADRID.

(Reverso)

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

I. Datos personales:

- 1. Apellidos
- 2. Nombre
- 3. Fecha y lugar de nacimiento
- 4. Estado civil
- 5. Domicilio

II. Datos profesionales:

- 6. Se encuentra en posesión del título de de la especialidad de
- 7. Organismo en que presta sus servicios

III. Datos especiales para el personal que ha prestado o presta servicios en la Administración Militar:

- 8. Cuerpo o Escala a la que pertenece
- 9. Si es Oficial de Arsenales:
 - a) Número con que figura en las relaciones circunstanciadas publicadas últimamente
 - b) Categoría alcanzada en la Maestranza de la Armada
- 10. Orden por la que ingresó en la Armada
- 11. Fecha de ingreso en la Armada
- 12. Situaciones distintas de la de «activo», especificando fechas en cada una de ellas:

IV. Orden de preferencia de las localidades en las que existen vacantes a las que desearía ser destinado caso de ingresar en el Cuerpo; entendiéndose que renuncia a aquellas que, aun correspondiéndole por su puntuación y quedar plaza vacante, no figuren reseñadas:

- 1.º
- 2.º
- 3.º